

(1)

Corresponde al expediente N° 4117.15945.2021.0

CASEROS,

05 OCT 2021

VISTO el expediente de referencia, el Decreto N° 1152/21, el Decreto 1196/19 y sus modificatorios, la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el año 2021, la Ley Orgánica de las Municipalidades y;

CONSIDERANDO:

Que el beneficio instituido por el Decreto N° 1152/21 otorga un subsidio no reintegrable, por única vez, para las Instituciones que se detallan en su Anexo I que forma parte integrante del mismo, entre los que se encuentran Clubes de barrio, Sociedades de Fomento y Deportivas y Centros de Jubilados y Pensionados;

Que, en esta oportunidad, se presenta el Centro de Jubilados y Pensionados El Refugio, con legajo N° 88145, sito en Maestra Baldini N° 1147 de la localidad de Villa Bosch a fin de solicitar se le otorgue el beneficio previsto en Decreto mencionado;

Que la entidad de autos acompaña las facturas de servicios con sus respectivos comprobantes de pago: 1) Naturgy \$ 808,33 (pesos ochocientos ocho con 33/100), 2) Naturgy \$ 803,63 (pesos ochocientos tres con 63/100), 3) Naturgy \$ 2.440,22 (pesos dos mil cuatrocientos cuarenta con 22/100), 4) Naturgy \$ 847,45 (pesos ochocientos cuarenta y siete con 45/100), 5) Edenor \$ 255,60 (pesos doscientos cincuenta y cinco con 60/100), 6) Edenor \$ 285,81 (pesos doscientos ochenta y cinco con 81/100), 7) Edenor \$ 554,55 (pesos quinientos cincuenta y cuatro con 55/100) y 8) Naturgy \$ 1.040,99 (pesos un mil cuarenta con 99/100);

Que de la presentación y tramitación del subsidio iniciada ante la Dirección de Asuntos Institucionales se formalizó el legajo respectivo, emitiendo el correspondiente certificado de vigencia;

Que, a todo lo expuesto, se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 1152/21;

(2)

Corresponde al expediente N° 4117.15945.2021.0

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto mencionado precedentemente, se establece que para la Categoría A: Clubes de barrio y Sociedades de Fomento y Deportivas, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 20.000.- (pesos veinte mil) y para la Categoría B: Centro de Jubilados y Pensionados, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 10.000.- (pesos diez mil);

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Municipalidad de Tres de Febrero;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1152/21 y el Decreto N° 1196/19 y sus modificatorios;


**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Conceder un subsidio no reintegrable al “**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EL REFUGIO**”, por un monto total de PESOS SIETE MIL TREINTA Y SEIS CON 58/100 (\$ 7.036,58) conforme los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Notificar a la Secretaría de Hacienda y Dirección de Relaciones Institucionales. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N°

80/21


Dr. Fernando Martín Ramos
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Tres de Febrero


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO